

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GG

Lima, 16 de noviembre de 2021

VISTOS: Los Informes N°s 001063 y 001557-2021-INVERMET-OAF-LOG de la actual Unidad Funcional de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, los Memorandos N°s 000228 y 000317-2021-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000011-2021-INVERMET-OPP-DZD y los Memorandos N°s 000873 y 001211-2021-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000544-2021-INVERMET-OAJ y el Informe N° 000035-2021-INVERMET-OAJ-CPA de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias, el Estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, a su vez, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece que el Sistema de Modernización de la Gestión Pública es un sistema que impulsa reformas en todos los ámbitos de la gestión pública, aplicables a todas las entidades y niveles de gobierno;

Que, asimismo, el literal g) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señala que dicho sistema tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, lo cual comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, para lo cual disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

Que, complementariamente, el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, la cual se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, en ese sentido el principio de simplicidad establecido en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el literal 1 del artículo VII del Título Preliminar del mismo TUO, señala que las autoridades superiores pueden dirigir u orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, *instrucciones* y otros análogos;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 y el numeral 7.1 del artículo 7 del citado TUO, precisan que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las normas que expresamente así lo establezcan y se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, el literal a) del numeral 6.1 y el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-20219-INVERMET-SGP “*Directiva General para la elaboración, aprobación, modificación y/o derogatoria de Directivas del Fondo Metropolitana de Inversiones (INVERMET)*”, aprobada por Resolución N° 058-2019-INVERMET-SGP, entre otros, señala que los órganos del INVERMET de acuerdo a sus necesidades pueden elaborar proyectos de Directiva de acuerdo a la estructura detallada en la referida Directiva General; respecto a su aprobación precisa que el Titular de la Entidad visa el proyecto de Directiva y firma la Resolución correspondiente, la cual debe contar con los vistos de la unidad de organización proponente y de los órganos de asesoramiento del INVERMET;

Que, a través del documento de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) a través de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial (UF-ASGCP) propone la aprobación del proyecto de Directiva denominado “*Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET*” a efectos de establecer procedimientos racionales, eficientes y transparentes en los procesos de contratación de la Entidad, y consecuentemente dejar sin efecto la Resolución N° 029-2018-INVERMET-SGP, que aprobó la Directiva N° 001-2018-INVERMET-SGP “*Procedimiento para la adquisición de Bienes y/o Servicios Menores o Iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET*”;

Que, mediante los documentos de vistos, y en el marco de su competencia en materia de modernización, la OPP emite opinión técnica favorable la aprobación del proyecto de directiva propuesto por la OAF a través de la UF-ASGCP; así como dejar sin efecto la Resolución N° 029-2018-INVERMET-SGP, que aprobó la Directiva N° 001- 2018-INVERMET-SGP antes mencionada;

Que, a través de los documentos de vistos, la OAJ brinda opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio que apruebe el referido proyecto de directiva, y consecuentemente, se deje sin efecto la Resolución N° 029-2018-INVERMET-SGP conforme a lo propuesto por la OAF a través de la UF-ASGCP;

Con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del INVERMET, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva N°004-2021-INVERMET-GG, denominada “*Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET*”, cuyo texto se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución N° 029-2018-INVERMET-SGP, que aprueba la Directiva N° 001- 2018-INVERMET-SGP “Procedimiento para la adquisición de Bienes y/o Servicios Menores o Iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET”.

Artículo 3.- Cumplimiento

Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas disponga las acciones necesarias para la adecuada aplicación y cumplimiento de la directiva objeto de la presente resolución.

Artículo 4.-Notificación

Notificar la presente Resolución a todos los órganos de la Entidad, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL